



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**AUTO No. 129**

Neiva (H), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Recurso Extraordinario de Revisión
<b>Radicado:</b>	41001-22-14-000-2023-00125-00
<b>Recurrente:</b>	Ronal Alberto Vega Diosa
<b>Proceso objeto de inconformidad:</b>	Ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900
<b>Estrado Judicial:</b>	Juzgado Quinto de Familia de Oralidad
<b>Demandante:</b>	Esperanza Velásquez
<b>Demandado:</b>	Ronal Alberto Vega Diosa

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión, impetrado contra la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900.

Estudiado el escrito introductorio, se observa que NO se reúnen las exigencias establecidas en los artículos 355 a 357 del Código General del Proceso, por lo tanto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, el interesado deberá subsanar los yerros descritos a continuación, so pena de rechazo (art. 358):

1. Nombre, domicilio y correo electrónico del recurrente.
2. Nombre y domicilio de las personas que fueron parte en el proceso en que se dictó la sentencia para que con ellas se siga el procedimiento de revisión.
3. La designación del proceso en que se dictó la sentencia, con indicación de su fecha, el día en que quedó ejecutoriada y el despacho judicial en que se halla el expediente.

4. La expresión de la causal invocada y los hechos concretos que le sirven de fundamento.

5. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer.

En general, advierte esta Corporación que el legajo remitido el 9 de mayo de 2023, sólo hace un prólogo respecto al anhelo de impetrar el recurso de revisión, pues así lo rotula; empero, la formulación del mismo es deficiente, por ende, se invita a la letrada, a adecuar sus pedimentos conforme a la normativa procesal aplicable a este tipo de asuntos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada

Firmado Por:

**Clara Leticia Niño Martínez**

**Magistrada**

**Sala Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05cece9b9b2b07cb60dfaf319284de2397ef691de1955d491857325153fe12a**

Documento generado en 15/06/2023 02:19:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**